

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

10 7 DIC. 2021

Referencia: 110014003081-2017-0041800

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado CELSO LOAIZA GIRALDO se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago en forma personal (fl. 42 C.1), quien dentro del término legal no pago ni propuso excepciones.

Teniendo en cuenta la documental que antecede, se tiene por notificada a CENTRAL DISTRIBUIDORA DE ALUMINIOS S.A.S. del mandamiento de pago por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., quien dentro del término legal no pago ni propuso excepciones.

En atención a la solicitud vista a folio 76 del presente cuaderno la cual se ajusta a derecho y que se dan los requisitos del artículo 293 del C.G.P., este despacho ordena el emplazamiento del demandado ABELARDO LEON ARIAS, la secretaría proceda conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 96 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

10 9 DIC. 2021